Punto y aparte

Sobreseimiento y acción civil

JUAN JOSÉ ALBÁN PARRA
Abogado penalista



En una reciente audiencia de sobreseimiento, se declaró la prescripción de delitos en agravio de una entidad. El juez dispuso que el Ministerio Público ejerciera la acción civil en el juicio oral, pese a que la parte agraviada no se constituyó en actor civil. Este hecho cuestiona la interpretación del artículo 12.3 del Código Procesal Penal, que permite que el juez se pronuncie sobre la acción civil derivada del hecho punible cuando esta proceda.

Para que un juez continúe con la acción civil tras un sobreseimiento, esta debe haber sido impulsada oportunamente por el agraviado mediante su constitución en actor civil. En este caso, al no existir dicha condición, la acción civil no fue promovida en el proceso penal. Por tanto, declarado el sobreseimiento por prescripción, tanto la acción penal como la civil debieron extinguirse.

La decisión de remitir el caso a juicio oral para que el fiscal impulse la acción civil es cuestionable, ya que no es titular de dicha acción y su intervención es limitada. Además, contraviene el principio de economía procesal al generar dilaciones innecesarias y sobrecargar el sistema judicial. Incluso podría poner en riesgo la acción civil resarcitoria que prescribe a los diez años.

La solución adecuada habría sido que el juez dispusiera el archivo definitivo del proceso penal, dejando a salvo el derecho del agraviado para ejercer su pretensión resarcitoria en la vía civil. Ello respeta las normas vigentes y evita un gasto innecesario de recursos. Este caso evidencia la importancia de que los agraviados evalúen la conveniencia de constituirse en actor civil para asegurar su participación en la reparación del daño.